

## SECCIÓN 2.ª ACEITES DE OLIVA

3.16.14. **Aceite.**—Se dará el nombre de «Aceite de oliva», o simplemente «Aceite», al líquido oleoso extraído de los frutos maduros del olivo «*Olea europaea*» L., sin que haya sido sometido a manipulaciones o tratamientos no autorizados por este Código.

(Continuará.)

*ORDEN de 10 de octubre de 1967, complementaria de la de 7 de febrero de 1967, que aprobó la reforma de retribuciones del personal de la Administración Autónoma de Guinea Ecuatorial.*

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Para aplicación de la reforma de retribuciones prevista en el artículo quinto de la Ley 3/1966, de 29 de enero, aprobatoria de los Presupuestos de Guinea Ecuatorial para el bienio 1966/1967.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer lo siguiente, como complemento de la Orden de 7 de febrero de 1967, que aprobó la reforma de retribuciones del personal de la Administración Autónoma de Guinea Ecuatorial:

Artículo primero.—Las plantillas de personal del grupo D) de los Centros de Enseñanza Media, Enseñanza Laboral y Escuelas de Magisterio serán las que figuran a continuación:

**Grupo D)**

## ENSEÑANZA MEDIA

*Instituto de Fernando Poo*

Trece Catedráticos numerarios de Instituto de Enseñanza Media.

Trece Profesores adjuntos numerarios de Instituto de Enseñanza Media.

Un Profesor numerario de Religión.

Un Profesor adjunto de Religión.

Un Director espiritual

*Instituto de Río Muni*

Trece Catedráticos numerarios de Instituto de Enseñanza Media.

Trece Profesores adjuntos numerarios de Instituto de Enseñanza Media.

Un Profesor numerario de Religión.

Un Profesor adjunto de Religión.

Un Director espiritual.

## ENSEÑANZA LABORAL

*Escuela de Aprendizaje Industrial de Fernando Poo*

Diez Profesores numerarios o Profesores especiales.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.

Un Profesor especial de Formación de Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor especial de Religión.

Quince Maestros de Taller y un Profesor de Prácticas de Dibujo, Maestro de Taller.

## ENSEÑANZA LABORAL

*Escuela de Aprendizaje Industrial de Río Muni*

Diez Profesores numerarios o Profesores especiales.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.

Un Profesor especial de Formación de Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor especial de Religión.

Quince Maestros de Taller y un Profesor de Prácticas de Dibujo, Maestro de Taller.

## ESCUELA DEL MAGISTERIO

*Escuela de Fernando Poo*

Nueve Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio, incluidas las especialidades de Música, Dibujo, Caligrafía e Idiomas.

Una Profesora de Manualizaciones y Enseñanzas del Hogar.  
Un Profesor de Religión  
Un Profesor especial de Educación Física (alumnos)  
Una Profesora especial de Educación Física (alumnas).  
Un Profesor especial de Formación Política (alumnos).  
Una Profesora especial de Formación Política (alumnas).

## ESCUELA DEL MAGISTERIO

*Escuela de Río Muni*

Nueve Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio, incluidas las especialidades de Música, Dibujo, Caligrafía e Idiomas.

Una Profesora de Manualizaciones y Enseñanzas del Hogar.

Un Profesor de Religión

Un Profesor especial de Educación Física (alumnos).

Una Profesora especial de Educación Física (alumnas).

Un Profesor especial de Formación Política (alumnos).

Una Profesora especial de Formación Política (alumnas).

En estas plantillas se considerarán comprendidos los diferentes puestos que existían especificados en el Presupuesto Propio de Guinea Ecuatorial aprobado para el bienio 1966/1967.

Artículo segundo.—Se incrementarán las plantillas de personal del grupo F), figuradas en la Orden de 7 de febrero de 1967, como sigue:

**Grupo F)**

## TRABAJO, ACCIÓN SOCIAL Y CULTURA FÍSICA

*Delegación de Trabajo*

Treinta y un Escribientes, a 42.000 pesetas.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1967.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ENTRADA en vigor del Convenio de Seguridad Social Hispanoargentino de 28 de mayo de 1966, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 16 de septiembre de 1967.*

Se hace público que los Instrumentos de Ratificación del Convenio de Seguridad Social suscrito entre España y la República Argentina el 28 de mayo de 1966, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre de 1967, fueron canjeados con fecha 27 de julio de 1967 en Buenos Aires, entrando, por tanto, en vigor—de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 23—el día 1 de septiembre del año en curso.

Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Subsecretario de Asuntos Exteriores Germán Burriel.

*ADHESION de Irlanda al Convenio Aduanero sobre facilidades para el turismo y Protocolo adicional, relativo a la importación de publicaciones, documentos y material turístico, y al Convenio Aduanero para la importación temporal de vehículos particulares de carretera, firmados en Nueva York el 4 de junio de 1954.*

El Asesor jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 14 de agosto de 1967 Irlanda depositó el Instrumento de Adhesión al Convenio Aduanero sobre facilidades para el turismo y Protocolo adicional, relativo a la importación de publicaciones, documentos y material turístico, y al Convenio Aduanero para la importación temporal de ve-